



INFORME SECRETARIAL. Inírida - Guainía, siete (07) de julio del dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2019 - 000122- 00. **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante, a fin de no hacer inane los derechos de su cliente, solicita embargo de dineros representados en depósitos judiciales de propiedad de la demanda **Margarita González Marín** - que se encuentren a disposición del despacho Dentro del dentro de proceso 940014089002 2017 -020 siendo demandante CREDIMIL LTDA Sírvase proveer.

Glenda M. Castillo
Glenda M CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA
C.C. 25.284.775

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida - Guainía, nueve (09) de julio del dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo solicitado por el apoderado de la Cooperativa COODEGUA, dentro del presente proceso, solicita se decrete embargo de dineros representados en depósitos judiciales de propiedad de la demanda **Margarita González Marín** que se encuentren a disposición del despacho, por efecto y dentro del proceso 940014089002 2017 -00020, donde obra como demandante CREDIMIL LTDA, a fin de no hacer inane los derechos de su cliente, lo anterior de Acuerdo a lo dispuesto en el art 593 numeral 5 de C.G.P. Así, una vez verificado que dentro del proceso 940014089002 2017 -00020- opero el desistimiento tácito, quedando a disposición de este despacho y a favor de la demandada señora **Margarita González Marín**, depósitos judiciales "títulos" y siendo procedente la solicitud del demandante, el Juzgado Segundo promiscuo de Inírida.

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de pósitos judiciales, que obren a la fecha de propiedad de la demandada señora **MARGARITA GONZALEZ MARIN**, identificada con cedula No. 41.225.006, dentro del proceso terminado por desistimiento tácito No 940014089002 2017 00020 00, demandante Cooperativa CREDIMIL.

En Consecuencia **Realícese** la modificación de asociación en plataforma de Banco agrario, a fin de que dichos depósitos se coloquen a favor del proceso No 940014089002 - 2019 - 00012200, donde obra como demandada la misma y como demandante FONDEGUA, quien actúa a través de apoderado; llegada la oportunidad procesal procédase al pago de títulos a favor de este proceso

Por secretaria déjense las constancia del caso en proceso No 940014089002 2017 00020 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 35**
Hoy 10 de julio 2020
Glenda castillo
Secretaria